

N.º 283

Murio



Testimonio de las sentencias de primera y segunda instancia expedidas en la causa Criminal seguida contra Bernardo Martinez, por homicidio perpetrado en la persona de Maria Mendosa.

Actos y vistos: teniendo en consideracion 2^{da} Primeros: que la mañana del veintimere de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro Bernardo Martinez dio muerte, del modo mas atroz a su mancha Maria Mendosa, infiriendole siete heridas, con un cuchillo, en una rina, que hubieran en su casa, sita en la hacienda nombrada Miluchoa, sin mas motivo, que haber comprado un reboso, dicha Maria Mendosa, con el sol de plata, que le hizo guardar - Segundos: que las dos heridas, que la victima recibio en el pecho izquierdo, fueron mortales, segun exponen los peritos, que reconocieron el cadaver - Ter-

291
382

terco: que el juez de paz del pueblo de Surcubamba practicó las primeras diligencias del sumario a consecuencia de las dos notas, que le dirigió el de Machobolpa — Cuarto: que seguido el juicio por sus debidos trámites, se ha comprobado plenamente el cuerpo del delito y la responsabilidad criminal del reo Bernardo Martínez, mediante la confesión de este, las atestaciones de los testigos presenciales, a saber, Santos Ramos y Natividad Vera y Marro, que obran a fojas veintitres y setenta y siete, el dictamen de los peritos de fojas cinco, ratificados a fojas veintitres y veintisiete y siete, la partida funeral de fojas cincuenta y seis — y las deposiciones de cinco testigos de oídas, que son don Mamel Asercion Inostraza, Inés Espinal, Alejo Chamorro, Ndefonso Campa y Angel Mendoza, cuyas declaraciones se hallan a fojas veintiocho y siete, cuarenta y seis, setenta, setenta y dos y setenta y tres — Quinto: que el reo ha incurrido en una grave ingratitud para con María Mendoza, a quien debía haber guardado consideración, por su sexo e indefensión. — Sexto: que según el artículo doscientos treinta del Código penal el que mata a otro debe sufrir Penitenciaria en tercer grado — Por esto



fundamentos y demas que se tubieron presen-
tes = Fallo, que debo condenar, como en efecto con-
deno, al reo Bernardo Martinez a la pena de
Penitenciaría en tercer grado, esto es, de doce
años, con aumento de un término, es decir, de
un año, por la circunstancia agravante expre-
sada en el considerando quinto y las correspon-
dientes accesorias. Y por esta mi sentencia, que
será conestada al Superior Tribunal, si no
se apelase, dentro del término legal, juzgando
definitivamente en primera instancia, así lo pro-
municó, mandó y firmó en Pampas a diez de
Noviembre de mil ochocientos setenta y siete =
Mariano Casco Pacheco = Dió y promunicó
la sentencia, que precede, el señor juez de primera
instancia de la provincia de Tarma Doctor
Don Mariano Casco Pacheco, siendo testigos
Don Martin Via y Rada y Don Julian Va-
serrueta a esta hora, que son las tres de la
tarde del día de su fecha; de que certifica

291
los abnarios = Martin Via y Rada = Ju-
lian Valenzuela = Festigos abnarios Benja-
min Foras = Filmaris Poro = Ayaucho de
Piembre Trece de mil ochocientos setenta y ocho.
Vistos: de conformidad con los fundamentos
aducidos por el Senor Fiscal en su dictamen
anterior; y no arrojando el expediente con la
certidumbre necesaria la circunstancia agravante
de que aumente el grado del homicidio simple
perpetrado por Bernardo Martinez en la
persona de Maria Mendosa: modificaron
la sentencia pronunciada por el juez de la
causa, limitando el tiempo de la pena a doce
años de penitenciaría con las accesorias: a em-
pacto los devolvieron, estrañando la conducta
del juez de la causa, por haberla demorado
mas de cuatro años; y por no haber consulta-
do al Tribunal cuando concedió al reo li-
bertad en fiado, despues de pronunciado el
mandamiento de prision = Flores = Augustin
Ramos = Tomas Garcia = Proveyeron y fir-
maron el auto que precede los S. S. vocales y Con-
juez que suscriben en el dia de su fecha, certifi-
candose = Jose Mariano Parloja.

Mariano Castro Pacheco, Abogado de los Tri-
bunales de Justicia de la Republica y juez de



Primera Instancia de la provincia de Tarma.

Certifico: que el presente testimonio es copia fiel e íntegra de la sentencia de primera instancia y de la de vista pronunciada por la H. Corte Superior de Justicia de los Departamentos de Huancavelica y Ayacucho, que obran a fojas ochenta, ochenta y uno, y noventa y nueve del proceso criminal seguido contra el reo Bernardo Marínex, por homicidio perpetrado en la persona de María Mendoza, correjido y concertado con sus originales, a los que me refiero en caso necesario; de que certifico a falta de libranza pública. Tarma, Setiembre treinta de mil ochocientos setenta y ocho.

Mariano Castro Pacheco

Fertigo -

Mariano M. Equaril

Pío Lopez



198

Relacion del reo Bernardo Martinez

Patria — Huachocolpa provincia de Tayaqaja
Edad — cincuenta años
Estatura — cinco pies cuatro y media pulgadas
Color — triguero
Pelo — negro algo crespo
Frente — arrugada
Ojos — valtes
Naris — curva
Boca — grande
Barba — ninguna
Señales particulares — una cicatriz sobre
la sien izquierda. — Surembamba Agosto
docho, de mil ochocientos setenta y cuatro
— José Manuel Suarez.

Es copia fiel de su original, que obra
a folios seis del proceso criminal seguido
contra Bernardo Martinez por homicidio
perpetrado en la persona de Maria Menda-
za; de que certifico a falta de Escriba-
no público.

Pampas Abre 30 de 1878

Mariano G. Pacheco